



21 21

RESOLUCIÓN No. 1519

20 DIC 2017

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 624 del 07 de julio de 2015 del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES."

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES (E)

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo 440 de 2010, en el artículo 5° literal b del Acuerdo No. 01 de 2011 del Consejo Directivo del Idartes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No.440 de 2010, se creó el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, como establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes mediante Acuerdo 02 de 2011 señaló la estructura organizacional del Instituto y determinó las funciones de sus dependencias.

Que es deber de los funcionarios del Instituto Distrital de las Artes cumplir estrictamente el horario establecido, siendo concordante lo anterior, con el numeral 11 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 *"Por la cual se adopta el Código Disciplinario Único"* que señala entre los deberes de los servidores públicos, *"Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales referentes a la docencia universitaria."*

Que mediante Resolución N° 624 del 07 de julio de 2015 *"Por medio de la cual se establece el horario de trabajo en el Instituto Distrital de las Artes-IDARTES"*, se reglamentó lo concerniente a la Jornada Laboral de los servidores públicos del Instituto, y el artículo décimo primero, faculta a la Dirección General para modificar los horarios de los funcionarios del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, cuando por necesidades del servicio así se requiera.

Que, en virtud de lo anterior, y debido a las actividades misionales e institucionales que desarrolla la Cinemateca Distrital y por solicitud de la Gerencia de Artes Audiovisuales, se llevó a cabo reunión con el Área de Talento Humano, el día cinco (5) de octubre de 2017, con la finalidad de exponer las necesidades de ajustar los horarios señalados en el numeral 6° del artículo tercero de la Resolución 624 del 7 de julio de 2015¹, con relación

¹ *"Resolución 624 de 2015- Artículo Tercero: Horarios Especiales. Debido a las actividades institucionales y misionales que cumple la Subdirección de Equipamientos Culturales en sus diferentes escenarios, se establecerán horarios acordes a estas actividades para los funcionarios que ocupan los cargos en los niveles asistencial, técnico y profesional así:*

(...)

6. CINEMATECA DISTRITAL:

- 6.1. Funcionarios de los niveles profesional, técnico y asistencial con funciones de taquilla y organización d eventos, tendrá una jornada laboral de lunes a viernes de 11:00 a.m. a 7:00 p.m. y los días sábado de 10:30 a.m. a 7:00 p.m. incluida una hora de almuerzo.
- 6.2. Servidores que cumplan actividades administrativas, la jornada laboral será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.; incluida una hora de almuerzo.



et al
RESOLUCIÓN No. 1519
(20 DIC, 2017)

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 624 del 07 de julio de 2015 del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES."

a los horarios de la jornada laboral dispuestos para la Cinemateca Distrital, en razón a las necesidades del servicio del área y el escenario, y en especial de quienes prestan sus servicios como proyeccionistas dada las actividades misionales que cumplen, así como la labor dinámica que ejecutan.

Que, en consecuencia, se hace una modificación al numeral 6 del artículo tercero de la Resolución 624 del 7 de julio de 2017, el cual queda de la siguiente manera:

6. CINEMATECA DISTRITAL

6.1. Los servidores públicos de los niveles profesional, técnico y asistencial con funciones directamente asociadas a la prestación del servicio en la Cinemateca, tendrán una jornada laboral dividida en dos turnos con rotación semanal de la siguiente manera:

a. **Primer Horario:** De lunes a viernes, de 9:00 a.m. a 3:00 p.m., los días sábado de 12:00 del mediodía a las 8:00 p.m., y los domingos de 12:00 del mediodía a 8:00 p.m.

b. **Segundo Horario:** De lunes a viernes de 2:00 p.m. a 9:00 p.m.

6.2. Los servidores que cumplen funciones administrativas, la jornada laboral será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. incluida la hora de almuerzo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

- **ARTÍCULO PRIMERO: Modificar:** El numeral 6° del artículo tercero de la Resolución N° 624 del 7 de julio de 2015, en lo tocante a los horarios de la Cinemateca Distrital, los cuales serán rotativos así:

6. CINEMATECA DISTRITAL

6.1. Los servidores públicos de los niveles profesional, técnico y asistencial con funciones directamente asociadas a la prestación del servicio, tendrán una jornada laboral dividida en dos turnos con rotación semanal de la siguiente manera:

PARÁGRAFO: El Subdirector o Gerente correspondiente, con visto bueno del ordenador del gasto, podrán autorizar trabajo suplementario, debiendo informar por escrito a la Subdirección Administrativa y Financiera con copia al Área de Talento Humano, para efectos de la programación del PAC, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 361 del 18 de junio de 2013."



RESOLUCIÓN No. 1519
(20 DIC 2017)

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 624 del 07 de julio de 2015 del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES."

- a. Primer Horario: De lunes a viernes, de 9: 00 a.m. a 3:00 p.m., los días sábado de 12:00 del mediodía a las 8:00 p.m., y los domingos de 12:00 del mediodía a 8:00 p.m, incluida hora de almuerzo.
- b. Segundo Horario: De lunes a viernes de 2:00 p.m. a 9:00 p.m.

6.2. Los servidores que cumplen funciones administrativas, la jornada laboral será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. incluida la hora de almuerzo, por turnos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al Área de Talento Humano, a la Gerencia de Artes Audiovisuales y a la Cinemateca Distrital para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el artículo tercero numeral 6° contenido en la Resolución No. 624 del 7 de julio de 2015 y las demás que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., el día

JAIME CERON SILVA
Director General (E)

Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Proyectó SAF	Claudia Marcela Pachones – Técnico administrativo – Área de Talento Humano.	
Revisó SAF - TALENTO HUMANO	Viadimir Garavito Cárdenas -Profesional Especializado (E)	
Revisó Subdirección Administrativa y Financiera.	Liliana Mejía Valencia – Subdirectora Administrativa y Financiera	
Revisó OAJ	Omar Andrés Pinzón moreno-Contratista Oficina Asesora Jurídica.	
Aprobó revisión OAJ	Fermer Albeiro Rubio Díaz, Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica	